ANEXO CLAUSULADO

Proceso No. SA-CDUM-01-2026 – Contrato CO1.PCCNTR.9834506

Modalidad de Contratación: Contratación directa – URGENCIA MANIFIESTA

Tipo de Contrato: Suministro

CONTRATISTA	**CONSTRUYAMOS COLOMBIA**
NIT.	**816006359-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**DAMARIS HERRERA**
C.C.	**42.099.913**
VALOR:	**$1.000.000.000**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**0301- 2.3.2.02.01.003-20 que se afecta en su totalidad** **Proyecto 2024003660048** **0301-2.3.2.02.01.002-20 que se afecta en su totalidad** **Proyecto 2024003660048**
CDP Y FECHA:	**3902 del 18/08/2026**

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.430.343 expedida en Itagüí, Antioquia, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario Administrativo, debidamente facultado para contratar según Decreto Nro. 0012 del 2 de enero de 2024 y al manual de contratación Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, capitulo Noveno ¨Disposiciones Especiales¨ y que para los efectos de la presente se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte **DAMARIS HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.099.913 Representante Legal de **CONSTRUYAMOS COLOMBIA** con Nit. **816006359-6** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 10 de agosto de 2026, el Departamento de Risaralda, así como otras regiones del país, fue afectado por un sismo de 7.4 en la escala de Richter, cuyo movimiento fue percibido particularmente en los municipios del departamento de Risaralda, generando una situación que requiere la adopción de medidas inmediatas de prevención, atención, manejo y recuperación del desastre. **2.-** Que mediante comité extraordinario de Consejo Departamental de Gestión del Gestión del Riesgo, se indicó "Que durante la mañana del día diez (10) de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de **7,4**. con epicentro en San José del Palmar, y de acuerdo con los reportes preliminares suministrados por los organismos de respuesta y las autoridades competentes, se registra inicialmente la afectación y/o colapso de **edificaciones**, algunas de ellas con reporte de **personas atrapadas en su interior**, así como un reporte de **personas fallecidas**, sin perjuicio de la actualización, verificación y consolidación de las cifras oficiales conforme avancen las labores de búsqueda y rescate, la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN y las demás acciones de respuesta a la emergencia cuyo movimiento fue percibido en diferentes sectores del territorio nacional y particularmente en el departamento de Risaralda, generando una situación que requiere la activación de los mecanismos institucionales de gestión del riesgo y la adopción de medidas inmediatas de prevención, respuesta y atención." **3**. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección ordinarios. **4.** Que el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, podrán efectuarse los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente. **5**. Que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la urgencia manifiesta como causal de contratación directa. **6.** Que, dada la naturaleza súbita y la magnitud del evento sísmico, resulta necesario adelantar de manera inmediata acciones de carácter contractual. **7.** Que mediante decreto de agosto 10 de 2026, se decretó la Calamidad Pública. **8.** Que mediante decreto de agosto 10 de 2026, se decretó la Urgencia Manifiesta. **9.** Que el último inciso del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Señala lo siguiente: "…En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante." **10.** Como se puede evidenciarse se constituye como una situación excepcional relacionada con hechos de fuerza mayor que conllevan a designar un contratista y posterior celebración del contrato para mitigar, prevenir y manejar las situaciones de riesgo y dar atención inmediata a las necesidades institucionales y comunitarias afectadas. **11.** La propuesta proporcionada por **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**, identificado con Nit. **816006359-6** representado legalmente por, **DAMARIS HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. **42.099.913**. se ajusta a las necesidades y a los servicios requeridos; resulta pertinente asignar la responsabilidad a **CONSTRUYAMOS COLOMBIA** como persona jurídica y/o natural idónea para la ejecución del contrato de **"ADQUISICIÓN DE KIT DE ABRIGO Y CARPAS PARA FAMILIAS, PERSONAS Y COMUNIDADES AFECTADAS Y EN CONDICIÓN DE RIESGO CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA MEDIANTE DECRETO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026" 12.** Que el día 13 de agosto de 2026 se suscribió documento de designación para el contratista **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**, identificado con Nit. **816006359-6** por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), los cuales se ejecutarán según los precios acordados, en consideración a la propuesta recibida y previa verificación que los precios del mercado, según el histórico de contratación de la Secretaría Administrativa. **13.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro. El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE KIT DE ABRIGO Y CARPAS PARA FAMILIAS, PERSONAS Y COMUNIDADES AFECTADAS Y EN CONDICIÓN DE RIESGO CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA MEDIANTE DECRETO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026**"**.

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará en la modalidad de MONTO AGOTABLE basados en las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO DE LA FICHA TÉCNICA del proceso y en la propuesta económica presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Carpa para 4 personas de 208 cm de ancho, 145 cm de alto, 208 cm de alto, 4 kg de peso, de colores variados, material de varilla fibra de vidrio, material de la carpa poliéster, para 4 personas, 1 puerta, resistente al agua de 1000 mm y garantía de 6 meses, incluye bolsa de transporte, plástico polietileno 3x3 metros (2 unidades)	1	$ 250.000

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2	Colchoneta con cremallera, medidas de mínimo 90x 190x 8 centímetros, lamina de espuma en poliuretano densidad mínimo 18, tela genero poliéster en cualquier color.	1	$ 281.750
3	FRAZADA: se utilizarán las siguientes características: cobija mínimo de 115x 190 cms, forma rectangular tela composición fibras acrílicas y poliestéricas, cualquier color.	1	$78.200
4	SABANAS: sabana mínimo de 120x220 cm aproximadamente de forma rectangular, sobre sabana mínimo 120X220 cm, funda sencilla, cualquier color.	1	$ 75.330
5	Transporte/ cargue y Descargue	1	$34.850
6	Empaque	1	$ 4.720

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar y entregar los kits de abrigo y las carpas requeridos por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, destinados a atender a las familias, personas y comunidades afectadas y/o en condición de riesgo como consecuencia de la calamidad pública y la urgencia manifiesta declaradas en el Departamento de Risaralda.
2. Entregar los bienes de conformidad con las características, especificaciones técnicas, unidades, referencias, materiales, dimensiones y demás condiciones establecidas en la ficha técnica, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Garantizar que la totalidad de los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso requerido y se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y/o utilización, según la naturaleza de cada elemento.
4. Garantizar la calidad, idoneidad, integridad y correspondencia de los bienes entregados con las especificaciones técnicas y condiciones económicas aceptadas por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, respondiendo por cualquier defecto, deterioro, daño, faltante o incumplimiento que se presente y que sea atribuible al CONTRATISTA.
5. Realizar la entrega de los bienes en los lugares, fechas, cantidades y condiciones que determine el supervisor del contrato, atendiendo las necesidades de atención inmediata derivadas de la calamidad y las instrucciones impartidas por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
6. Garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes objeto del contrato, de manera que su suministro responda oportunamente a las necesidades de atención, prevención, manejo y recuperación derivadas de la situación de calamidad y urgencia manifiesta.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para el alistamiento, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes objeto del contrato, hasta el lugar que sea indicado por el supervisor, garantizando que estos lleguen en condiciones adecuadas para su utilización.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

8. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación, protección y transporte de los bienes desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, respondiendo por los daños, pérdidas o deterioros que se ocasionen durante dichas actividades por causas imputables al CONTRATISTA.
9. Realizar las entregas de manera organizada y verificable, suministrando al DEPARTAMENTO DE RISARALDA los respectivos soportes de entrega, en los cuales se identifiquen, como mínimo, la fecha, lugar de entrega, descripción de los bienes, cantidades entregadas y persona que recibe, cuando ello resulte aplicable.
10. Suscribir y entregar las actas, remisiones, constancias de entrega, registros fotográficos, informes y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato para acreditar la efectiva entrega y recibo de los bienes.
11. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con faltantes, inconsistencias, defectos o bienes que no correspondan a las especificaciones contratadas, realizando, cuando haya lugar, su reposición o sustitución sin costo adicional para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
12. Reponer, sustituir o corregir, dentro del término que establezca el supervisor, los bienes que sean entregados con defectos de calidad, deterioro, averías, cantidades inferiores a las requeridas o características diferentes a las establecidas en la ficha técnica y demás documentos contractuales.
13. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios y demás condiciones económicas establecidas en la propuesta aceptada, de conformidad con lo dispuesto en los documentos que integran el contrato, sin que pueda trasladar al DEPARTAMENTO DE RISARALDA costos adicionales no autorizados.
14. Llevar un control detallado de los bienes suministrados y efectivamente entregados, permitiendo al supervisor verificar las cantidades adquiridas, entregadas y pendientes de entrega, así como los respectivos valores unitarios y totales.
15. Presentar al supervisor los informes que sean requeridos sobre el avance de la ejecución contractual, indicando las cantidades suministradas, entregadas, pendientes, lugares de entrega y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
16. Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los bienes, indicando las causas y las medidas adoptadas para garantizar la continuidad y oportunidad del suministro.
17. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato las actividades relacionadas con la entrega y distribución de los bienes, teniendo en cuenta que estos se destinan a la atención de personas, familias y comunidades afectadas o en condición de riesgo por la calamidad.
18. Garantizar que los bienes suministrados correspondan exclusivamente a aquellos requeridos para atender la necesidad que dio origen a la contratación, sin sustituir, adicionar o modificar unilateralmente las características, referencias o cantidades establecidas por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
19. Ejecutar el contrato hasta el agotamiento del valor contractual asignado, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción, sin exceder el valor contratado ni comprometer recursos adicionales sin la correspondiente autorización contractual y presupuestal.
20. Atender con carácter prioritario, oportuno e inmediato las necesidades de suministro requeridas por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA para conjurar y atender las consecuencias derivadas de la calamidad pública y la urgencia manifiesta, garantizando la disponibilidad y entrega

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

efectiva de los kits de abrigo y carpas objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.
4. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
6. Acoger y facilitar la implementación de las medidas de prevención y garantías de protección a las víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y el presente protocolo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en este contrato;
3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato estará sujeto al término de la calamidad y urgencia establecido en el Decreto del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se declaró “la urgencia manifiesta”, el plazo no excederá del término contemplado en el decreto de urgencia manifiesta o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que indica que la ejecución

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

finalizará con el agotamiento del valor contractual asignado. El término de la presente será contado a partir de la presente designación de contratista y su correspondiente aceptación, sin exceder, en todo caso el término contemplado en el decreto de calamidad o hasta agotar el presupuesto asignado; sin embargo, el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor total del contrato es hasta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA incluido**, los cuales se ejecutarán a monto agotable de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por el Departamento de Risaralda, los precios unitarios y demás condiciones económicas establecidas en la propuesta presentada por el contratista, previa verificación de su razonabilidad y correspondencia con las condiciones del mercado. Para la determinación del valor contractual se tuvo en consideración la propuesta económica presentada por **CONSTRUYAMOS COLOMBIA**, así como las cotizaciones y referencias de precios disponibles y la información contenida en el histórico de contratación del Despacho del Gobernador del Departamento de Risaralda, elementos que permitieron establecer que los precios propuestos resultan acordes con los valores de mercado para el kit de abrigo y carpas para familias objeto de la presente contratación. En este sentido, el valor de $1.000.000.000. corresponde a un presupuesto máximo disponible para atender las necesidades derivadas de la calamidad pública y la urgencia manifiesta declarada en el Departamento de Risaralda, por lo que su ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las cantidades de kit de abrigo y carpas que sean efectivamente requeridas por la Entidad y entregadas por el contratista a satisfacción del supervisor. En consecuencia, el Departamento de Risaralda no se obliga a ejecutar la totalidad del valor contratado, sino únicamente los recursos correspondientes a los bienes efectivamente solicitados, suministrados, entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios previamente establecidos. En ningún caso el contratista podrá exceder el valor máximo autorizado ni reclamar el pago de bienes que no hayan sido previamente requeridos y recibidos a satisfacción por la Entidad. La determinación del presupuesto máximo contractual responde, además, a la necesidad de contar con una disponibilidad presupuestal suficiente y flexible que permita atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos que se presenten durante la vigencia de la urgencia manifiesta, sin que ello implique la obligación de comprometer la totalidad de los recursos disponibles.

CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: Mediante un único pago final de acuerdo con factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a Parafiscales.

El contratista presentará la facturación de acuerdo con los elementos suministrados y valores unitarios presentados en su oferta, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial según el rubro aportado por cada secretaria.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

CLAUSULA SEXTA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026 bajo los rubros:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR A AFECTAR	SECRETARIA
3902 del 18/08/2026	Rubro 2.3.2.02.01.003 C.Costo 0301 Fondo 20 Proyecto 2024003660048	$444.883.250	$444.883.250	DESPACHO GOBERNADOR
	Rubro 2.3.2.02.01.002 C.Costo 0301 Fondo 20 Proyecto 2024003660048	$555.116.750	$555.116.750	
TOTAL			$1.000.000.000	

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación de este, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**.**

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION: Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría Administrativa; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: **a.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESION: Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural. **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya:

A) CUMPLIMIENTO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un año más.

CLÁUSULA VIGESIMA. - EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). $85.893.360 ($ 52.374) Vig.2026	1,5%	**SI**	**Persona Natural**: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)
Estampilla pro-hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO: El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio.

PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría Administrativa a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira a los



Proyectó: Hoover Andres Ortiz
Abogado Contratista



Revisó: Manuela Chalarca Espinosa - Abogada Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co